

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.818 · 2016

LEY 14.818

Boletín Oficial, 18 de julio de 2016 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.818

ARTÍCULO 1°. Institúyese el día 29 de octubre de cada año como “Día Provincial del Accidente Cerebro-Vascular (A.C.V.)”.

ARTÍCULO 2°. . El Poder Ejecutivo a través de los Organismos, Instituciones Intermedias, ONG (Organizaciones No Gubernamentales), Colegios de Profesionales del arte de curar, que designe, implementará actividades para la prevención, concientización y difusión del A.C.V.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.818. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).